¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Años 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 29 DE JULIO DE 1839. No. 4.823

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro DE LA VICTORIA.

Funcion Extraordinaria.

El Martes 30 de Julio de 1839.

Una de las mejores sinfonías anunciará la apertura del proscénio, en seguida se representará la graciosa comedia en dos actos titulada——

EL
PELUQUERO DE OGAÑO,
Y EL
PELUQUERO DE ANTAÑO.

Concluido el primer acto, seguirá el gran duo de la opera——

DORBALDO Y DORLIZCA

Del inmortal Rossini, por la Señora Piaccentini y el Sr. Salvatori.

Despues del segundo, el Sr. Salvatori cantará una aria nueva, que su autor el maestro D. Pedro Techera, ha compuesto espresamente y dedicado á este Señor.

Grande aria con coros de la opera——

LA NORMA.

Del maestro Bellini, por la Señora Piaccentini.

UN APURO
O EL
Novio en mangas de camisa.

Concluida esta seguirá el gran duo de la opera——

MATILDE DE SHABRAN.

Del célebre maestro Rossini, por la Sra. Piaccentini y el Sr. Salvatori, con lo que termina la funcion.

Dará principio á las siete

NOTA—Los Sres. abonados por temporada serán preferidos hasta las oraciones de la víspera.

PRECIOS—Entrada 2 pesos—Palcos—Lunetas y aposentadurias doble.

Concurso

DEL FINADO D. DOMINGO GALLINO.

SUS acreedores pueden ocurrir á percibir el dividendo que les ha correspondido, desde las doce hasta la una de la mañana, á la calle del Perú No. 6. Buenos Aires, Julio 29 de 1839.

j29—15p.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Cayetano Campana, se ha de hacer almoneda y remate en los portales de la Casa de Justicia en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente, de una casa que quedó por muerte de D. Francisco Laportilla, y está situada en la calle de los Estados Unidos No. 174 formando esquina á la de las Piedras, con terreno de 17½ varas de frente y 62 de fondo, que está tazada en 6,690 pesos 5 reales moneda corriente. Los interesados en ella, pueden ocurrir á la oficina del que firma, donde se manifestarán las tazaciones. Buenos Aires, Julio 26 de 1839.

Zeballos.

j29—3p.

BARATILLO

De carbon de tala de Santa-Fé, de superior calidad.

HAY á venta en la calle de la Paz No. 17, en los cuartos de la casa del Sr. Puyrredon; su precio seis y medio pesos cuartilla. j29—3p.

A los vigilantes.

DE un establecimiento de campo se ha huido un indio y un negro como de edad de 14 años, el negro lleva un poncho apala con listas moradas, el indio otro de id. listas amarillas, en dos caballos uno picaso y otro saino, el que los entregue en la calle de la Piedad No. 235 será gratificado. j29—3p.

Se vende

La casa No. 179, calle de las Artes: tiene 17½ varas de frente y 70 de fondo; y mucha comodidad. La persona que se interese puede ocurrir á dicha casa. j26—1°

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1.018. Cuenta de la Tesorería General del Sábado 27 de Julio de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públi. del Gob en el Crédito Públ.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasific.
ENTRADA									
Existencia de ayer 26	377,319 4¼	15 2¾	672,930 1	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,513,000	4,415,600	1,622,599 6¾
Contribucion Directa sobre billetes de Tesorería segun la ley	2								
Letras cobradas	2,674 4								
Trasladados de Receptoria	1,755 1	" " " "	3,344 7						
	381,751 1¼	15 2¾	676,275	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,513,000	4,415,600	1,622,599 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados	" " " "	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	" " "	1,000		
Prémio	162								
Letras cobradas	" " " "	" " " "	2,674 4						
Intereses del emprestito voluntario	1,409 4½								
A D. Martin S. Belvis, como apoderado de D. José Antonio Ferreira por conduccion de artículos de guerra	40								
A D. Francisco Maidana por conduccion de cueros	200								
A D. Tomas Bell por alquiler de caballos	10								
Al Tesorero General por fallas	300								
Existencia	379,629 4¾	15 2¾	673,600 4	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,512,000	4,415,600	1,622,599 6¾
	381,751 1¼	15 2¾	676,275	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,513,000	4,415,600	1,622,599 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1,019. Cuenta de la Receptoría General del Sabado 27 de Julio de 1839.

DEBE.	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.	HABER.	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	1,530 3¼	11 2½	" " "	9,120	91,096 4½	7,189 7½	A la Tesorería General	1,755 1	... ...	3,344 7			
Entrada	" " "	" " "	3,344 7										
Puerto	5 2												
Contribucion	170 5												
Enfiteusis	480	....	....	....	....	412							
							Existencia	431 1¼	11 2½	....	9,120	91,096 4½	7,601 7½
	2,186 2¼	11 2½	3,344 7	9,120	91,096 4½	7,601 7½		2,186 2¼	11 2½	3,344 7	9,120	91,096 4½	7,601 7½

Buenos Aires, Julio 27 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador,—ROZO.

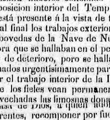

Ave-Maria.

(CUARTO AVISO.)

LOS Mayordomos del Santísimo Rosario hacen presente á todos los fieles hijos y devotos de María Santísima haberse concluido la recomposicion interior del Templo como está presente á la vista de todos: está al final los trabajos exteriores de las bovedas de la Nave de Nuestra Señora que se hallaban en el peor estado de deterioro, poro se hallan estrechados urgentísimamente para asegurar el trabajo interior de la Iglesia y que los fieles vean permanentes y aprovechadas las limosnas donadas á la Casa de Dios, á quien adoramos reverentes, recomponer por fuera la media Naranja y Sacristia, picarlas y rebocarlos en su todo por el mal estado en que se han encontrado segun los inteligentes: y hallándose los Mayordomos en el último caso de haber apurado todos los recursos, invirtiendo no solo las limosnas de los fieles sino cuanto han podido, validos de otros arbitrios por la proteccion de la Madre de Dios, suplican nuevamente á este religioso pueblo nos ayuden con un esfuerzo mas á fin de que pueda concluirse la obra de un Templo magnífico que honrará siempre á esta ciudad por la memoria de los singulares favores con que en ella ha favorecido el Todo-Poderoso por la mediacion de su Santísima Madre bajo el título augusto del Santísimo Rosario.

Los Mayordomos permanecen hasta el final de la obra en la puerta de la Iglesia diariamente hasta las 11.

j29—1fg.

Aviso.

EN la calle de Cangallo No. 96, hay en venta una excelente criada jóven, recien llegada del Interior: su precio es de 200 pesos metálicos. El que guste comprarla, ocurra á la calle y número expresado. j11—tfsn.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la casa de comercio de los Señores Mosca, Dunnoyer y Varny. Calle de Federacion núm. 84.

Hoy Lúnes 29 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura por chancelacion de cuentas, los siguientes articulos;—

Diferentes artículos de platina y de cristal.
Un surtido de necesarios para hombre y señora.
Juegos para niños.
Hevillas de cinturon, marcas para juego de diferentes especies.
Trinchantes, corta-plumas, navajas, antoojos para teatro.
Platitos para calzones, clavos para baules y cajones.
Lámparas y globos finos y ordinarios.
Id. para capilla.
Arañas para id.
Cerraduras para baules y muebles.
Pulceras, cinturones y broches para id.
Botones de la patria.
Id. para chaleco de diferentes clases.
4 cajas de fierro, forma guarda-ropa
Cucharas de diferentes clases.
Platillos para botellas y vasos, braseritos.
Galones de oro y plata.
Un surtido de blondas.
Estrivos, frenos y espuelas de platina,
Corbatas de seda negras,
Cartones, batidores, anteojos para la vista y estuches.
Pesas de balanza.
Medias de seda, raso negro.
Gacillas para vestido, cintas de gacilla,
Terciopelo.
Una porcion de artículos para sombrereros, modistas y tapiceros.
Morteros para boticario, un túmulo de mármol.
Tres pianos nuevos.
Un surtido de cajones y espejitos de Alemania.
Uno id. de copas, copitas y garrafas de cristal.
Algunas docenas de pañuelos de manos de hilo.
Y muchos otros artículos que se manifestarán al tiempo del remate.

IGUALMENTE.

Pañuelos del Tibet de mucho gusto de seis cuartas.
Muselina de lana para vestidos de Señora.
Cintas negras de seda para zapatos.

POR J. J. ARRIOLA.

De muebles finos &a.

El Miércoles 31 del corriente á las 11 de la mañana en la calle Potosi núm. 197 y como perteneciente á una familia que se retira al campo, se rematará precisamente á la mejor postura todo el menage correspondiente, siendo cuanto se vá á rematar perteneciente á la espresada casa.

SALA.

1 sofá de caoba forrado de crin, 1 2 espejos de cuerpo entero dorados, 2 candeleros de tres luces de platina y sobrepuesto de plata, 2 despaviladeras y platillas id. id., 2 hermosos floreros para flores del tiempo, 24 sillas de esterilla inclusas 4 de brazos doradas, 2 banquitos de caoba para los pies, 1 campanilla dorada, 1 alfombra de gergon buena.

DORMITORIO.

1 hermosa cuja de caoba con 2 colgaduras, 2 hermósas cómodas de caoba con 5 cajones, 2 espejos grandes dorados, 2 guarda-ropas de caoba, 2 floreros con flores, 12 sillas doradas, 1 mesita para leer, 1 estera de la India.

COSTURERO

12 sillas doradas, 7 cuadros de diferentes asuntos, 1 tocador norte americano con cajon y 2 secretos, 1 costurero de caoba, 1 marquesa, 1 alfombra de gergon.

OTRA PIEZA.

1 cuna de caoba con colchon, 12 sillas doradas, 8 cuadros de varios paisages, 1 estera de la India, 1 mesita de arrimo de caoba, 1 mesa redonda de id., 2 canastitas de la India, 1 silla para amacarse con niño y otra id. para coser.

COMEDOR

1 mesa rica de resorte americana, 6 cuadros de Guillermo Tell, 29 sillas asiento de madera, 1 estera de la India, 1 rico juego de porcelana para té, otro id. para almuerzo de loza rosada, 1 id. para mesa completo, 24 cubiertos de marfil con trinchante, y un juego de botellas, vasos, copas, dulceras de cristal lapidadas, 1 aparador de caoba y una linda estufa con guardafuego y carbonera.

LAVATORIO.

1 lavatorio rico de caoba, 1 bidet de id., 2 espejitos, 1 tina de baño y 3 canastos para ropa.

ESCRITORIO.

1 mesa de escribir, 1 escritorio portátil con varios útiles, 10 sillas de esterilla, 2 cuadros, varios libros, 1 gramática y diccionario francés, 1 estera de la india, otros varios útiles para uso de familia y tambien varios muebles de cocina y porcion de plantas diferentes del jardin.

ALHAJAS.

Una hechura moderna para bolsillo, alfileres de pecho de brillantes, sortijas de id. sarcillos de varias clases, un hermoso collar y carabanas de azabache y varios de otros clases, vestidos de seda y gorras para Señora, dichos id. para niños, y un rico ajuar de cambrai de hilo con randas y puntillas ricas, y una gorrita de ricas randas &c. &c.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Calle de Representantes No. 21.

El Miércoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los artículos siguientes:—

Bramantes, lienzos, zarazas de vestido y de colcha, cotines, bombasis, franelas, pañuelos de seda de manos, id. de algodon de varias clases, pañuelos colchados de tapasé, id. de Tibet capas bordadas y lisas, mahones azules paños finos, bayetas y otros muchos articulos.

Tambien se venderán á la mejor postura algunos tegidos de Córdova, como fresadas, fresadones y ponchos cari-

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la Honorable Junta.—

Buenos Aires, Julio, 24 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente de la Honorable Junta de Representantes pasa á V. E. en copia autorizada la Sesion de 11 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la Honorable Junta.)

MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario)

LUCAS G. PEÑA.

Buenos Aires, Julio 25 de 1339.——

Avísese el correspondiente recibo; y publíquese.

ROSAS.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 11 DE JULIO DE 1839.

SEÑORES.		
Presidente	Medrano (D. P.)	Rufino
Argerich (D. J. A.)	Pereda-Saravia	Pereda (D. B)
Belaustegui	Pino	Argerich (D. L.)
Campana	Pinedo	Corbalan
Cardenas	Piñeiro	Arrotea
Escalada (D. M.)	Relon	
Escalada (D. I.)	Rigios	Sin aviso.
Elortondo	Senillosa.	Rosas
Garcia (D. B.),	Saenz-Peña	Pereira
Garrigós	Terrero	Pacheco
Gari	Torres	Mansilla
Gonzalez-Peña	Vela	Medrano (D. E.)
Gaete	Vivar	Fuentes
Hernandez	Villegas	Ezcurra
Irigoyen		Boneo
Lozano	Con aviso.	Alsina
Lahitte	Vidal	

En Buenos Aires á 11 de Julio de 1839, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones á las 12 del dia, á saber (los del margen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de tres notas que se habian recibido del P. E. por las que acusaba recibo de otras que le habian sido dirigidas por la H, Sala. Estas notas se mandaron archivar.

SR. PRESIDENTE. Debo hacer presente á los Srs. Representantes que las actas de las sesiones desde 1.° de Octubre de 1838, hasta las últimas del mes de Junio del presente año se hallan sin subscribirse por el Presidente. Los Srs. RR. declararán el modo de llenar esta falta. Ellas están firmadas por el Secretario, pero no lo están por el Presidente.

SR. GARCIA. (D. B.) Si no he entendido mal, ¿son las actas originales las que se encuentran sin firmar por el Presidente?

SR. SECRETARIO. Son las de los libros.

SR. GARCIA. (D. B.) Pues en ese caso me parece que puede firmarlas el Vice-Presidente 1.°, poniendose una nota de ser firmadas por éste, mediante á haberse encontrado sin firmar por el Presidente á causa de haber desaparecido súbitamente.

SR. GARRIGOS. Eso es en mi concepto lo que corresponde.

SR. LOZANO. Yo creo que no deben firmarse por el Sr. Vice-Presidente porque el Vice hace las veces de Presidente en la ausencia ó enfermedad de este, y no habiendo constancia pública de tal ausencia ó enfermedad del finado Presidente, mañana podrian ofrecerce algunas dudas, y se estrañaría como el Vice-Presidente, estando el Presidente en el ejercicio de sus funciones firmaba las actas. Me parece que lo que corresponde hacer es obrar con la verdad misma, que es como deben resolverse las cosas, diciendo la verdad del hecho; diciendose que por no haberlo hecho el Presidente anterior con la oportunidad debida las firmaba el Sr. Presidente actual.

SR. GARCIA (D. B) Es accidental que sea el Presidente actual ó el Vice-Presidente 1.° porque por la nota ya constará el motivo de estar firmadas por uno ú otro; y desde que las actas originales estén firmadas ya no hay dificultad. Si fuesen las actas originales yo opinaría que el Sr. Vice-Presidente firmase aquellas sesiones, si hubiese asistido á ellas, y sino no, porque estas son las que hacen fé; ahora, si son las del libro las que faltan que firmar, quizás bastaría la firma del Secretario. Asi es que poniendo una nota que diga la razon porqué firma el Vice-Presidente para llenar aquel lugar, está vencida la dificultad. Pero, como he dicho, para mí es accidental que firme el Vice-Presidente ó el Presidente; y no es cosa que nos deba entretener mas tiempo, desde que aparecen las actas originales firmadas.

Se puso á votacion si las actas han de ser subscriptas por el Vice-Presidente 1.° ò no y resultó la afirmativa.

Se pasó á considerar la òrden del dia, relativa á la discusion del proyecto presentado por las Comisiones de Habienda y Legislacion sobre la verdadera inteligencia de la Ley de 30 de Abril de 1828, con respecto á los capitales a censo.

SR. TORRES. Señores, aunque tengo el honor de ser uno de los miembros de las Comisiones que han presentado este proyecto, voy á hacer una indicacion que no estrañarán los Sres. Diputados desde que vean que ella es consecuente con los principios en que fundé la opinion que tuve en la Comision de que la mente del Legislador al sancionar la Ley de 30 de Abril de 1828, no fué otra que la de que las pensiones de los censos se pagasen mitad en metálico y mitad en moneda corriente. Propongo pues como cuestion de órden que se suspenda la discusion de este proyecto, y se conteste al P. E. que por ahora y hasta mejor oportunidad en que pueda ocuparse la H. Sala definitivamente de este negocio, se paguen los intereses de los capitales á censo, mitad en moneda metálica y mitad en moneda corriente. La innovacion que vá á hacerse, aumenta á los censuarios un gravámen que no han tenido, y que lo hace insoportable el valor excesivo del metálico. Y una medida que contra toda la intencion de la H. Sala tiene la tendencia de causar este mal á una parte considerable de nuestra [illegible]ciedad no la considero política en las presentes circunstancias. [illegible] En efecto, estrechados por el mas inicuo y tiránico bloqueo [illegible] [illegible]dos por unos enemigos que desde que aparecieron sobre nuestras [illegible] aguas han ido de violacion en violacion de los principios mas sagrados [illegible]dos del derecho de gentes: y sufriendo hoy el pais una calamidad pública como lo es la depreciacion de nuestra moneda, causada muy principalmente por esa posicion dificil en que le coloca el bloqueo injusto que sufrimos; parece que no deberíamos llevar este conflicto al pueblo: á un pueblo que entusiasta por su libertad é independencia ha preferido otros trabajos, la mejor [illegible] seria, y aun dejar de existir antes que consentir ignominiosamente en las injustas pretenciones que hasta hoy solo en el cañon han apoyado sus enemigos. La Honorable Sala por otra parte no puede dejar de considerar el precio extraordinario del oro; y no obraría en consecuencia con sus principios y con las medidas que ha adoptado antes de ahora en proteccion de la moneda corriente, si sancionara hoy una disposicion permanente, cuando circunstancias extraordinarias y del momento han sacado relativamente á la moneda las cosas de su quicio. Yo no diré que se sancione para siempre que se pague mitad en papel y mitad en metálico, porque esto seria substituir un proyecto á otro, no obstante que si esta mocion se desecha yo he de votar porque se pague mitad en papel y mitad en metálico; pues tengo la conviccion mas completa de que la mente del Legislador del año 28 fué esta; pero atendidas las circunstancias extraordinarias: el estado de nuestra moneda y las grandes necidades de los particulares, me parece que no es conveniente adoptar otro partido. Este arbitrio que todo lo consulta por ahora, es ademas conforme con los principios de justicia, porque es indudable y un axioma jurídico, que la mejor interpretacion de una ley es la que el pueblo ha ido dando con actos continuados á vista y paciencia del Legislador sin que se pongan en choque los intereses de los particulares. Hemos visto que desde que se promulgó la ley, y llegó la época que ella misma prefijó para el pago de los intereses mitad y mitad, el pueblo todo la entendió pagando en ese sentido las pensiones de los censos. Verdad es que de dos ó cuatro años á esta parte han promovido algunos la duda sobre el modo de pagarse esas pensiones, pero en primer lugar es preciso observar que interin unos pocos han dudado, muchos, muchísimos, y casi todos los censuarios han estado recibiendo sin la menor hesitacion; y en segundo que las circunstancias en que el bloqueo ha puesto al pais no son las oportunas para una declaratoria, que si se hace de pagar integramente vá á llenar de desconsuelo á centenares de familias, y á causar un mal, que no pudiendo, como no podia remediarse, traerá el consiguiente de que se abandonen los fondos, y se prejudiquen las pias instituciones. Esto lo tocará esta Honorable Sala con una demostracion practica.

Consíderese trasladado un censo de un fondo á otro ó bien adjudicado á un heredero v. g. en el año 35, en que se hallaba el metálico á seis ò siete pesos por uno, y en una casa que se tasò en 20,000 pesos moneda corriente. Siendo el censo de dos mil pesos metálico se dedicaron catorce mil para el censo, y los seis mil se adjudicaron á los herederos sobre la finca. Hoy tenemos pues que en primer lugar la finca tasada en 20,000 pesos moneda corriente—no basta ya á responder por el censo que segun el valor del metálico hoy asciende á 30,000 pesos moneda corriente.—Este es un mal.—En 2.° hay el otro de que esos herederos han quedado ya sin herencia, lo que sucederá no solo al heredero sino á cualquiera que haya comprado una casa con censo.—En tercer lugar que si se obliga al pago de la pension integramente, tendria que abonar el heredero cuándo menos un rédito mensual de ciento veinte y cinco pesos que corresponderia á los cien pesos metálicos del rédito anual al precio de catorce ó quince por uno como hoy corre. En este caso sucederia pues, que ò el heredero, ó el comprador de la finca que veian primero que que su dinero habia desaparecido porque el censo absorvia todo el valor de la finca: y 2.° que el rèdito ó pension era mas insoportable que un alquiler, la abandonarian. Y ¿quien si se vendía en almoneda querria hechar sobre si una carga que lleva todas las probabilidades de aumentarse? Habria comprador? La querria recibir el capellan, ó censualistas? No Señor. Todos la abandonarian, y el resultado necesario en este caso soria que la pia institucion, se perjudicaría hasta desaparecer por una ruina semejante.

Esos males no puede dejar de considerarlos la Honorable Sala por la naturaleza de ellos. Ademas Sres. la opinion que sostengo [illegible] que acabo de hacer, sino que coincide perfectamente con la atribucion de la Sala en esta cuestion, porque ella no puede ni considerar, ni sancionar los articulos 2.° y 3.° del proyecto, pues no guarden correlacion con la consulta que le ha hecho el Gobierno. Este le dice ¿cual es la mente de la ley de 30 de Abril de 1828 respecto al pago de las pensiones de los censos?

La Sala pues, no puede contestarle otra cosa sino correlativamente á la pregunta, diciendole es esta, ò aquella, pero no hacer las innovaciones que contienen los artículos 2.° y 3.° que tampoco puede considorarse como emergencias de la consulta, sino como nueva disposiciones que realmente son, porque segun la ley de 25 de Abril de 1835 la Sala no puede legislar sino sobre aquellos asuntos que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

SR. LAHITTE. ¿El Sr. Diputado propone que se suspenda esta discusion absolutamente?

SR. TORRES. Sí señor; porque en la discusion de este proyecto pudiera ser que se sancionase, que se pagasen los intereses de aquellos capitales íntegramente en metálico; y para evitar esto, propongo que en atencion á las circunstancias presentes no se discuta este proyecto, sino que se conteste al Gobierno que por ahora y hasta que la H. Sala pueda ocuparse en mejor oportunidad en que conozca con mas exactitud el estado de nuestra moneda que hoy no puede conocerse, se pague como hasta aquí, mitad plata y mitad papel, sin que esto importe una resolucion definitiva ni tampoco una esplicacion de la misma Ley.

SR. LAHITTE. Me permitirá el Sr. Diputado que le observe que su idea importa la sostitucion de un proyecto por otro: ella es mas que una cuestion de órden. Si el Sr. Diputado hubiese propuesto (que es el caso de que habla el reglamento) que se suspendiese la discusion determinada ó indeterminadamente en cuanto al tiempo, nos ocupariamos de resolver esta cuestion por la afirmativa ó por la negativa; pero no propone esto segun la esplicacion que acaba de hacer, sino que el proyecto de las Comisiones de Legislacion y Hacienda sea sostituido por otro proyecto, y esto no es cuestion de órden.

Adviértase que cuando hago esta observacion, estoy convenido en el fondo de la indicacion que hace el Sr. Diputado, pero [illegible]jándome en el òrden que debemos seguir en este negocio, no le doy el carácter que se dá á la discusion, porque el Sr. Diputado en la discusion del proyecto, es decir, considerándose este, puede decir: *señor, yo estoy porque no se sancione este proyecto, sino este otro que presento.* Es una medida que se sostituye á la que proponen las Comisiones que la restringe y limita; pero que no suspende absolutamente su consideracion, de modo que envuelva el carácter de cuestion prévia.—Asi es que me parece no habria inconveniente en entrar á considerar el asunto, en cuya discusion el Sr. Diputado puede proponer ese proyecto en sostitucion al de la Comision, y yo talvez estaré conforme con él, y entonces manifestaré mis opiniones.

SR. LOZANO. La mente del Sr. Diputado que ha propuesto la cuestion prévia es la misma; no será en la misma voz, pero lo será bajo otra reduccion acomodada á las formas del reglamento.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) La práctica es que cuando se hace una cuestion de órden, se entre desde luego á votar si se admite ó no.

SR. LOZANO. Puede haber una equivacacion en lo literal y no en la forma ó en la idea.

SR. LAHITTE. Yo estaré por la negativa, porque no la considero como cuestion de órden.

SR. LOZANO. Yo he apoyado, no el que perpetuamente se [illegible]da, sino por ahora y mientras duren las circunstancias [illegible]as del pais; porque este creo que ha sido el con[illegible] [illegible]ado.

SR. [illegible] suspen[illegible] extraordina[illegible] [illegible] del Sr. Dip.

SR. TORRES. No he tratado de que se sostituya un proyecto á otro, sino que se suspenda la discusion del proyecto presentado por la Comision por ahora, y que continúen las cosas como hasta aquí, como lo ha entendido el pueblo, pagando mitad en plata y mitad en papel; pero que no se discuta por ahora, porque si se considerase, talvez la H. Sala resolverá que se pagase integramente en metàlico, y este será un gravámen muy fatal en las circunstancias presentes.

SR. LOZANO. Yo presentaria la redaccion de este modo; 1.° *que se suspenda por ahora la discusion del proyecto y hasta que cesen las circunstancias estraordinarias del país:* y 2.° *que se continuen* mientras tanto haciendo los pagos, mitad en papel y mitad en metálico.

SR. GARRIGOS. Ya es un proyecto en sostitucion del de la Comision.

SR. TORRES. Yo lo redactaré así: *suspendase la discusion del presente proyecto y continuen las cosas como hasta aquí, pagandose mitad en papel y mitad en metálico.*

SR. LAHITTE. Yo tambien estaría porque se contestase al Gobierno por medio de una nota lo que ha indicado el Sr. Diputado; pero nos separamos de la senda reglamentaria en el òrden de proceder. Si se propusiese, entrada la discusion, como sostitucion al proyecto presentado, yo desde luego me adheriria á él.

SR. GARCIA. (D. B.) Para mi no tiene duda que es cuestion de órden segun el reglamento, porque la mocion del Sr. Diputado, es dirigida á diferir la discusion á tiempo indeterminado: no dice que se deseche el proyecto de la comision.—Está en la necesidad que se discuta, porque al fin ha de ser necesario declarar la ley; pero pide que esta declaracion no se haga hoy, y que mientras tanto continuen las cosas como estaban. Dice el reglamento, que toda proposicion dirigida á suspender indefinidamente la discusion iniciada, ó á definirla á un tiempo determinado, se resolverá préviamente al asunto principal, como una cuestion de órden. Este lo es porque trata de diferir la discusion del proyecto presentado á un tiempo indefinido; y por esto pido que se vote. Podria tal vez la misma idea haberse introducido en otra forma durante la discusion, pero esto no obsta para que sea cuestion de órden, y para que como tal se resuelva.

SR. ARGERICH. (D. J. A.) Yo creo que algo mas se pide.—El Sr. D. no solo ha pedido esa suspension determinada ó indeterminada, sino q' ha dicho q' se conteste al Gobierno q' se sigan haciendo los pagos en adelante como hasta aquí. Pero yo creo que si contestar esto al Gobierno sobre una consulta que ha hecho para ello, lejos de resolver ni dar al Gobierno luz alguna, le vamos á envolver en nueva dificultad. Si hay un articulo que dice que el dinero destinado á obras piadosas se pague íntegro, y hay duda sobre esto, ¿á que decir al Gobierno que se sigan pagando como hasta aquí? Yo no estoy muy distante de conocer que seria una monstruosidad decir que se pague el todo; pero decir al Gobierno que se paguen como hasta aquí, es ponerle en el caso de que haga porque se pague íntegro todo en plata, porque hay una resolucion que expresa que unos pagos deben hacerse íntegros en metálico y otros en monedo corriente, segun la ley de 30 de Abril de 1828. Es vérdad que el Legislador no pudo preveer en aquella época las circunstancias extraordinarias de la presente; pero la demostracion que ha hecho el Sr. Diputado es exacta. Habrá casas que valiendo entonces 4, no valgan ahora mas que dos. Pero mientras tanto, es necesario contestar al Gobierno.

SR. LAHITTE. Desgraciadamente, estando conformes en el fondo de las cosas, en las cosas mismas, solo en el modo es la diferencia. El artículo 73 del reglamento, define lo que es cuestion de órden (So leyó) Efectivamente, esta ha sido la inteligencia que hemos dado á toda cuestion que tiende á suspender el debate iniciado, porque toda cuestion que pone término por ahora á una discusion en el momento actual, remitiendolo á un tiempo determinado ó indeterminado, es cuestion de órden, se entiende que es para no hablar mas de la materia en aquellos momentos, porque ó se considera inoportuna su consideracion, ó porque haya otros asuntos de mas urgencia, que llamen la preferencia. Pero el Sr. Diputado no pide que se suspenda esta resolucion, sino que se resuelva algo; y esta no es cuestion de órden. Si el Sr. Diputado dijera, yo propongo que se difiera la discusion del proyecto de la comision hasta que varien las circunstancias, seria cuestion de órden. Pero el Sr. Diputado no solo dice eso, sino que dice; yo pido que se suspenda la resolucion y que se resuelva contestar al Gobierno tal ó cual cosa. Esta no es cuestion de órden, porque esta no difiere á tiempo determinado el asunto, sino que dice, suspendase este medio que se propone, y discutamos este otro que yo propongo en sostitucion. Por lo demas, diciendose al Gobierno, como podria decirse en el caso de adoptarse el temperamento que se ha propuesto, que continuen pagandose los intereses de censos mitad en plata y mitad en papel, como se ha hecho *en la generalidad de los casos*, no digo en la universalidad, porque ha habido algunos en q' se ha hecho: ya el Gobierno sabrá lo que la Honorable Sala resolvía; y los Tribunales de Justicia que tienen pendiente la resolucion de algunos pleitos sobre este punto, sabrán tambien lo que habian de resolver. Pero esta seria una resolucion que como he dicho, tomariamos ahora; no diferiamos la discusion, absolutamente hablando; la diferiamos en toda la amplitud que la presenta la comision, pero no la diferiamos absolutamente, por cuanta entrabamos en la discusion de otro proyecto que se propone en sostitucion al de la Comision. Asi es que yo he dicho antes, que la verdadera oportunidad en que debia presentarse esta medida, era en la consideracion del proyecto de la Comision; pidiendo que en lugar de discutirse este proyecto, se entrase á considerar el que se proponia en sostitucion de él, y dar las razones que se han indicado. Vuelvo á decir, que en el fondo de las ideas estamos todos conformes, porque veo prevalecer la opinion de que por ahora se hagan los pagos mitad y mitad. Creo que debemos entrar en la senda de que nos hemos separado para decidir de una vez esta cuestion.

SR GARRIGOS. El Sr. Diputado á quien sigo en la palabra, me ha prevenido en algunas ideas que pensaba emitir; porque en efecto este Sr. Diputado clasificó con exactitud cual era la naturaleza del artículo del Reglamento, que expresa el modo como debe entenderse una cuestion de órden. Esta es la que tiende á suspender á un tiempo determinado ó indeterminado una medida ó resolucion de que se ocupe en el acto la Sala; pero la proposicion del Sr. Diputado no es dirigida a este preciso objeto, pues que no se limita á que se suspenda por un tiempo perentorio ó algo mas dilatado la discusion de la consulta que nos ocupa. Lo que el Sr. Diputado propone, es que, en vez de sancionarse el proyecto de la comision, que contiene una declaratoria permanente, se conteste al Gobierno que por ahora se continúen pagando los censos mitad en plata y mitad en moneda corriente, sin perjuicio de ocuparse de este negocio en otras circunstancias, por lo cual yo estoy tambien; pues me parece una medida adoptable en las presentes. Mas creo que esto podria entrar en la discusion del proyecto en general de la Comision, proponiéndose en sostitucion de él, ó una minuta de comunicacion, ú otro artículo, el cual entrase á ocupar el lugar del de la Comision, y desde que los miembros de la Comision se manifiestan conformes en la variacion propuesta, yo considero podriamos ahorrar tiempo y obrar bajo la forma prescripta en el reglamento, procediendo à tratar del asunto en general, sin detenernos á discutir si es cuestion de órden ó no, lo que propone el H. Diputado. Pido pues que se deseche la proposicion como cuestion de órden, y que se ocupe la H. Sala del proyecto en general.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Yo insisto en que es cuestion de órden, porque tiende á diferir la discusion del proyecto, y

aunque es cierto que en vez de lo que propone la Comision, se pide que continuen las cosas como hasta aquí, esto no altera en nada la naturaleza de la cuestion de órden, porque es consecuencia de toda cuestion de órden el que mientras el asunto no se discute, las cosas queden conforme están. Yo he de votar contra la tal cuestion de órden, pero sostengo que lo es. Y supuesto que á este respecto se ha suscitado duda, corresponde ya ante todo se clasifique por una votacion si es ó no cuestion de òrden; y si se decide que lo es, se le dará la direccion que le corresponde.

SR. LAHITTE. Quiere decir que resolviendose la cuestion de òrden, han de quedar las cosas como estaban, y que los espedientes que están parados en los juzgados, queden parados. ¿Que se ha adelantado entonces?

SR. GARCIA (D. Baldomero). Pero se dice que ya ha habido muchos que han pagado mitad papel y mitad plata, y que otros han pagado tambien integramente plata. Yo iba diciendo que era cuestion de órden, y que segun el reglamento estamos en el caso de votar si lo es.

SR. LAHITTE. En fin, Sres., es preciso salir de la dificultad que nos embaraza. ¿Porque no entramos á considerar el proyecto, y el Sr. Torres propone su idea?

SR. TORRES. Yo no tengo interes en que permanezcamos por mas tiempo en una cuestion de òrden. Todos los Sres. Diputados que han hablado están conformes con los mismos principios; y me sería indiferente que se considerase bien sea como cuestion de órden, ó bien como un proyecto que presentaría desde que entrasemos en la discusion en general.

SR. LOZANO. Podria retirar el Señor Diputado su indicacion.

SR. TORRES. La retiraré en cuanto á cuestion de órden, pero nó en cuanto al fondo de ella.

SR. LAHITTE. Pues en ese caso podriamos pasar á un cuarto intermedio, y mientras tanto el Sr. Diputado puede redactar su proyecto.

Convenidos los Sres. Diputados pasaron á un cuarto intermedio, y vueltos á la Sala se leyó la siguiente nota que proponia el Sr. Torres.

La Honorable Sala ha tomado en consideracion la consulta elevada por el P. E. sobre la inteligencia de la ley de 30 de Abril de 1828, respecto al pago de las pensiones de los censos, y ha acordado que se suspenda la resolucion de aquella consulta, declarando que por ahora se consideren definitivamente pagadas dichas pensiones, mitad plata y mitad moneda corriente, sin perjuicio que en mejor oportunidad volverá á ocuparse de este negocio.—Dios &a."

SR. IRIGOYEN. Yo no tuve el honor de asistir al principio de la sesion cuando se presentó esta cuestion de òrden. y así desearia saber que objeto se propone de resolver por una minuta de comunicacion lo mismo que se propone por el artículo 1. ° —Si el objeto es suspender la resolucion de este proyecto por que sea impolitico, ó por que cause males, no alcanzo que se consiga ninguna ventaja; porque al Gobierno se le autoriza para q' cobre los censos, mitad en metalico y mitad en moneda corriente, que es lo mismo que propone el proyecto de la Comision. Desearia pues saber cual es el objeto que ha tenido en vista el Señor Diputado.

SR. TORRES. El objeto que he tenido en vista ha sido suspender por ahora la consideracion de este proyecto consultando las circunstancias extraordinarias en que se halla el pais, el estado de nuestra moneda y el que no sabemos todavia lo que será segun el órden de los sucesos: en una palabra se ha querido evitar, dar una medida permanente en unas circunstancias tan extraordinarias, y por lo mismo he propuesto que se espere á otras circunstancias mejores para dar una resolucion definitiva sobre la consulta que hace el Gobierno. Por eso se dice en la minuta que se pague como hasta aquí, mitad en plata, y mitad en papel, sin perjuicio de que en lo sucesivo se tome en consideracion este negocio cuando las circunstancias sean mas favorables.

SR. LOZANO. Llega tambien al [illegible] suspender los efectos de los demas artículos.

SR. SENILLOSA. Yo creo que el objeto es porque el artículo 1. ° tampoco está redactado con toda la claridad que exige la consulta del Gobierno, porque no hace mas que referirse al artículo de otra ley, que no esplica bastantemente como en esta minuta el modo de seguir haciéndose estos pagos. Por otra parte se suspenden los efectos de los demas artículos que á mi juicio son los mas fundamentales; porque el 2. ° establece que los intereses de los capitales á censo se satisfagan unos integramente en metálico, y otros en moneda corriente, considerados estos capitales con arreglo á la ley de 30 de Abril. Los mas ó un gran número de capellanias han sido trasladadas despues de la època del año 26 que se cita; y han sido trasladadas bajo el conocimiento que las partes tenian de que la carga era solamente la de tener que satisfacer un interes bajo, y de que el pago habia de ser mitad plata y mitad papel, y por esto admitieron la obligacion de pagar esas sumas, que circunstancias posteriores han hecho gravosas, como lo ha indicado el Sr. Diputado miembro de la Comision. Yo podria citar otros hechos mas de que he sido testigo; pues habiendo una Señora viuda recibido en su finca un pequeño capital á censo en el concepto que no habia de pagar sino un corto interes, hoy no le quedaria capital alguno si tuviese que redimir el censo, á causa de la gran alteracion del cambio. Si fuese necesario me estenderia mas en esta esplicacion; pero este ha sido el objeto principal que ha tenido en vista el Sr. Diputado al proponer la minuta de comunicacion; pues los otros artículos quedan suspensos, y el 1. ° esplicado mejor.

SR. GARCIA (D. Baldomero). ¿Está en discusion esta minuta ó el proyecto de la Comision?

SR. GARRIGOS. Naturalmente están en discusion el proyecto presentado por las Comisiones, y tambien la minuta de comunicacion, propuesta por el Sr. Diputado Torres. Bajo de este concepto haré uso de la palabra. Yo he sido uno de los miembros de la Comision de Hacienda que han subscrito al proyecto que se halla en la consideracion de los Señores RR. Tocaré muy ligeramente las razones que tuve en vista al contribuir con mi sufragio para que la Comision así lo aconsejase á la H. Sala, y tambien espondré las que ahora [illegible] adherirme á la minuta de comunicacion presentada por el Sr. Diputado en sustitucion al proyecto de la Comision. Procuraré no detenerme, sino en aquellas consideraciones mas prominentes, puesto que no es hoy la oportunidad de ocuparse la H. Sala de una resolucion definitiva por razones que ha hecho bien palpables el Honorable Diputado autor de la indicacion, y de lo que despues pasaré á tratar.

Señores: La ley de 30 de Abril distinguió los valores de la moneda metálica y la corriente despues de Enero de 1826. Por ella se ordena pagarse en moneda metálica las obligaciones contraidas en la misma moneda, y en billetes ó moneda corriente las estipuladas en esta clase de moneda, de modo que los intereses adeudados se abonan en la misma moneda del principal, sin que para esto preceda una esplicacion especial en ninguno de sus artículos.

Pero esa misma ley que declara que las obligaciones anteriores á aquella época debian considerarse en metálico, prescribió por medio de una medida conciliatoria que se cubriesen los principales mitad á plata, y mitad á moneda corriente; declarando una igual transacion en órden á los intereses.

Mas esta disposicion es limitada á estos casos; y de ningun modo comprende á los depósitos, censos y contratos de puro mutuo. Bajo de estos antecedentes se deduce que los intereses de los censos deben ser pagados como sus capitales, y no mitad en esta especie, y mitad en moneda corriente.

Hay otra consideracion que corrobora este concepto. El Superior decreto de 22 de Setiembre de 1827, declara vigentes los contratos, y en su vigor las leyes que los reglan, derogando el de 10 de Mayo de 1825, de la Presidencia, que cabe por cumplido todo contrato, entregándose la cantidad estipulada en moneda corriente. Así es que pagándose antes los intereses de los censos en plata, segun el capital, sin que hubiera una disposicion especial que lo ordenase, deberia tambien ahora cubrirse en la misma especie. Para que se verificase de otra manera, habria sido indispensable que la ley esplicase con claridad y precision que los intereses de los censos debian pagarse mitad plata y mitad moneda corriente; pero desde que se vé que ella no hace tal indicacion resulta que debieran pagarse íntegros en la misma forma que el capital.

Ultimamente es preciso no olvidar un principio juridico que donde no hay declaracion espresa, como en el presente caso—lo principal llama á sí lo accesorio.—Y á la verdad que yo en la clase de Magistrado sin hesitacion me habria pronunciado en este sentido.—Pero como miembro de la Legislatura mi mision no es tan limitada. El Legislador en la correccion ò mejora de la Ley, no debe olvidar todo lo que la equidad y la justicia reclamen.

Se tuvo pues presente en las comisiones, que la Ley de 30 de Abril, siendo, como se ha dicho una ley de transacion, consultó el menor perjuicio posible en una y otra parte; y que si entonces que el metálico no tenia el precio subido que al presente, pudo ser el espíritu de la Ley, que el censo se pagase en la moneda del capital, hoy seria sobremanera ruinoso á los censualistas verificar el pago del interes en esta forma, de modo que vendria à ser esta disposicion solo ventajosa á una de las partes, al paso que produciria un gravámen considerable en la otra.

Colocadas las comisiones en medio de las dificultades que he indicado para la resolucion del negocio que nos ocupa, adoptaron el temperamento que se advierte en el proyecto que presentaron.

Las comisiones no perdieron de vista que obrando bajo principios ajustados á la Ley ó al menos á lo que tacitamente ella prescribe, contrariaban la práctica mas general del foro, y perjudicaban á una de las partes interesadas en la ley; y se propusieron modificarla prescribiendo que solo pagasen mitad plata y mitad papel aquellos capitales establecidos con anterioridad al año 25, y que las traslaciones que hubiesen tenido lugar despues de aquella època pagasen lo que la ley determinaba si no esplicitamente al menos con bastante claridad. Porque yo creo, Señores, que esto es bastante perceptible y fué tambien discutido en la Comision; donde muchos de los Señores que la componen se adhirieron á su opinion de que efectivamente la Ley era en este sentido. Pero Señores; desde que se han hecho sentir con tanta propiedad por un Sr. Diputado los graves perjuicios que debe ocasionar á las personas que tienen que pagar ese excesivo interes, el pagarlo todo en metálico desde que se ha dado una razon fundamental tambien, que para mí es de gran poder, cual es la de que en unas circunstancias tan extraordinarias como las presentes no debemos dictar una ley permanente sobre la materia; desde entonces es que no he trepidado en dar mi asentimiento á la variacion que propone el Sr. Diputado, que salva toda la dificultad, dejando para otro tiempo mas adecuado el poder dedicarse á fijar cual sea el verdadero espíritu de la Ley; porque como he indicado yo entiendo que ella no prescribe que se pague mitad papel y mitad metálico el interes de los censos; pero no desconozco que hoy sería injusto y perjudicial hacer tal declaratoria. Percibiendo el censuatario la mitad plata y la mitad moneda corriente del interes del censo, él desde luego obtiene un rédito crecido, aun mucho mayor del corriente de plaza; y si la declaracion fuese en otro sentido, tendrian los censualistas que hacer abandono de sus fincas, por la imposibilidad en que se verian de hacer el abono del interes en la forma prescripta.—Y como las leyes deben ser adecuadas á las circunstancias en que se sancionan, es incuestionable que en las presentes sería exorbitante la declaratoria del abono del interes de los censos en metálico.

[illegible] yo he de votar por la admision de la minuta de comunicacion propuesta por el H. Diputado en sostitucion del proyecto de las comisiones.—He dicho.

SR. LAHITTE. Señores, mis opiniones están conformes con la minuta de comunicacion, mucho mas atendiendo á las consideraciones que han servido de fundamento al Sr. Diputado Torres para proponer la medida que está sometida á la consideracion de la Sala. Desde luego me adhiero a ella, y con tanta mas decision, cuanto que no trepido un momento en comunicará la Sala, que segun mis opiniones, la medida que se propone es perfectamente conforme con el espiritu de la Ley de 30 de Abril de 1828.

Señores, cuando se trata de interpretar las Leyes, de conocer su espíritu, es preciso remontarnos á su época, á las razones, argumentos y consideraciones que se tuvieron presentes por el Legislador al sancionar la Ley.

Decia con razon una Ley del Código Romano *non omnium quæ á majoribus instituta sunt, ratio reddi potest;* y efectivamente no hay una mas dificil que dar las razones que se tuvieron en vista por nuestros mayores al dictar las diposiciones que nos han sido transmitidas. Muchas veces las consideramos de un carácter ridículo, y nos parece que están marcadas con el sello de la injusticia y de la arbitrariedad; sin embargo, acaso eran el símbolo de la justicia y de la equidad, en la época en que fueron dictadas, porque acaso las circunstancias del tiempo, las urgencias de la época, que son las que deben servir de norte al Legislador, reclamaban tal disposicion; pero por fortuna á nosotros no nos debe asistir ese temor, respecto de la Ley de 30 de Abril de 1828, con la cual somos contemporáneos. Existen sus autores y en nuestros archivos están consignadas las razonez que tuvieron en vista al darla.

No me ocuparé de analizar los antecedentes que precedieron á la sancion de la ley: me limitaré al preciso caso en que nos hallamos con la venia de la H. Sala.

El proyecto que despues pasó á ser Ley, fué presentado por una Comision cuyo miembro informante fué el Sr. Arana, segun consta de los diarios. Cuando se presentò el proyecto por la Comision no tenia ese artículo que habla de los censos, ni el artículo que ordena que el interes comenzara á ser pagado [illegible] Estos artículos fueron presentados durante el debate por el miembro informante de la Comision en la sesion de 30 de Abril de 1828, cuyo diario dice así (leyó).

El Sr. Arana al hablar sobre esto, la razon que dá es que en la guerra han sufrido infinito los que tenian *censos* sobre sus casas. Entretanto, yo observo que si estos no debian pagar mitad en plata y mitad en papel, sino íntegramente en moneda metálica, no habria hecho referencia á ellos el miembro informante que propuso el artículo al hablar sobre el 4. °

No entraré á examinar otros discursos en perfecta conformidad con el que acabo de indicar: uno de ellos el del Sr. Senillosa, que todavia queria mas consideraciones en favor de los que reconocian censos, pues queria que solo pagasen una cuarta parte en plata, y tres cuartas partes en papel.

El Sr. Anchorena (D. Tomas), sostuvo que no debia haber diferencia alguna sino mitad plata y mitad papel como se sancionó.

Esto lo manifiesto, no para entrar en la cuestion, porque en este momento seria inoportuno, como debe entenderse la Ley de 30 de Abril, desde que estamos convenidos con el proyecto del Sr. Torres, sino para manifestar que me pronuncio tan decididamente por la minuta, cuanto que la considero en perfecta conformidad con los términos de la Ley.

Concluyo diciendo que estoy por el proyecto en general, y cuando llegue la discusion en particular, estaré en conformidad con el tenor de la comunicacion.

SR. GARCIA (D. Baldomero) Señores, por mas que quisiera no entrar en la interpretacion de la Ley de 30 de Abril no puedo [illegible] desde que veo que los derechos adquiridos con arreglo á esta ley deben hacerse efectivos y que creo que el Legislador jamas puede sancionar una disposicion que tenga efecto retroactivo y que quite la fuerza á derechos ya adquiridos.

Por la medida propuesta nuevamente se quita toda dificultad para lo sucesivo, pero no se remueve la dificultad respecto de estos derechos ya adquiridos por aquella ley, y esta dificultad es uno de los puntos de la consulta.

Se dice respecto de este punto que se pague mitad en plata y mitad en papel; pero ved ahí la necesidad de entrar á discutir si es eso lo que dispone la ley, porque nosotros no podemos separarnos de lo que la ley dispone respecto de los derechos adquiridos: hay litigios que han ocasionado esta consulta y litigios que deben resolverse con arreglo á la ley, la cual es para algunos dudosa.

Se dice que hay prácticas contrarias á lo que resuelve la ley, pero sobre esto no es la H. Sala, sino los tribunales de justicia quienes deben decidir si esas prácticas tienen todos los caracteres necesarios para considerarlas como derogatorias de la Ley.

Partiendo yo del principio de que no se puede tomar una medida en el caso sin entrar á declarar la Ley, por mas que veo el espíritu de conciliacion que anima á los Sres. Diputados y por mas violento que esto sea no puedo escusarme de decir algo sobre la inteligencia de la misma ley.

Yo creo que la intencion de la Ley de 30 de Abril con respecto á censos, es que los intereses se paguen íntegros en metálico. La Ley no dispone espresamente como se han de satisfacer los intereses de los capitales á censo, pero por lo mismo que dispone que estos se paguen íntegros en metálico, debe entenderse lo mismo de lo accesorio que son los réditos. Tanto mas debe entenderse así, cuanto que las razones que se dieron en la sesion de 26 de Abril para hacer esa escepcion á favor de los censos, no tienen aplicacion á los capitales sino á los intereses. Se dijo entonces por los SS. Arana y Anchorena (D. Tomas) que el interes de estos capitales es muy corto, es un cinco por ciento, mientras no hay estipulaciones contrarias: esta razon evidentemente no tiene aplicacion sino á los intereses. Es preciso advertir que el censo es una clase de contrato en que jamas se puede obligar al tenedor á devolver el capital: cuando es redimible, el tiene derecho de devolverlo, pero jamas tiene el deber. Es de advertir tambien que la excepcion se hizo en favor del acreedor, no del deudor: y como este nunca tiene obligacion de devolverlo, con no pagarlo jamas haria ilusoria la excepcion sancionada por la ley á favor del acreedor. En consecuencia la razon de que el interes es corto, unicamente podría servir para sancionar que este se pagase íntegro en metálico y he aquí porque en mi concepto la ley debe entenderse de los intereses, no menos que del capital, sobre el que no hay duda.

Otra razon se dió por los Sres. Diputados que acabo de nombrar, consistente en el beneficio de la causa pública, porque estos censos los mas están destinados á objetos piadosos, y desde que fuese poco productivo el redito que produjesen, claro es que las instituciones piadosas padecerian y ahora agrego yo que claro es tambien que una tal razon no puede aplicarse sino á los réditos con especialidad. Ademas, ni en el tenor de la Ley de 30 de Abril, ni en los discursos de los Sres. Diputados se registra una sola espresion, por donde se pueda colegir, que el Legislador tuvo la intencion de desnivelar los intereses respecto del capital:—El objeto de la Ley fué declarar el modo de hacer el pago de las cantidades debidas en dinero. ¿Y qué resultaria si hubiera de pagarse el capital íntegro y los intereses mitad en plata y mitad en papel? vendria á suceder que un capital á censo que por la ley adeuda un cinco por ciento solo pagaria poco mas de dos y medio por ciento, y esto no creo yo que estuvo en la mente del Legislador al sancionar la ley de 30 de Abril. Recuerdo que todas las razones que dieron dichos Sres. Diputados, que fueron los que mas hablaron, tenian solo aplicacion á que los intereses se pagasen en plata metálico. Ademas habria sido una cosa muy impropia y agena de [illegible] de los Sres. Representantes, atento el modo en que está concebida la Ley, que la intencion del Legislador hubiera sido cual supone el proyecto de la Comision. Para demostrarlo suplico al Sr. Secretario se sirva leer el artículo 4. ° de la Ley de 30 de Abril. (Se leyó.)

Es claro que estos capitales á que se refiere son los designados en los artículos 1. ° y 2. ° entre los que no se hallan los capitales á censo. De estos recien se trata en el artículo 12: por eso decia yo que habria sido poco digno de los Sres. Representantes autores de la ley, que al artículo 4. ° hubiesen dado la inteligencia que hoy le atribuye la Comision, es decir, que lo que en él se dispone respecto de intereses tenga aplicacion á los de los capitales á censo. ¿Sería arreglado, seria lógico hablar de los intereses en el artículo 4. ° y acordarse recien de los capitales en el 12. Yo no lo puedo creer. No Sr., los intereses de que habla el artículo 4. ° son relativos á los capitales de que habrian dispuesto los artículos anteriores, y de ninguna manera puede tener relacion el articulo 4. ° á los intereses de capitales de que aun no se habia tratado. Por consiguiente es claro que no habiendose hablado espresamente de los intereses de los capitales á censo deben pagarse integramente siguiendo el principio de que lo accesorio sigue á lo principal; tanto mas cuanto, como ya he dicho, el objeto de la ley no ha sido desnivelar el rédito respecto de los capitales, y vendría á resultar come tambien he manifestado que los capitales á censo pagarian dos y medio por ciento en lugar del cinco si se diese á ley la inteligencia que le dá la Comision.

Por conclusion señores; yo repito lo que ha dicho un señor Diputado. Como Juez ninguna trepidacion hubiera sentido en fallar que debo pagarse íntegro el rédito de estos capitales. Estoy conforme en que para lo sucesivo se reforme la ley; pero tengo mil dificultades respecto de los derechos ya adquiridos bajo el imperio de la Ley, y que desearia verlas allanadas, pues mientras tanto yo no podré abstenerme de salvar con mi voto estos derechos.—(He dicho.)

SR. SENILLOSA. Señores RR. Sin embargo de haber transcurrido bastantes [illegible] recordado algunos hechos y motivos que se tuvieron presentes al discutir aquella ley, en la que me cupo el honor de ser individuo de la Comision de Hacienda, teniendo de consiguiente parte en su formacion. Tambien tuve la satisfaccion de haber promediado las distintas opiniones que aparecieron en la Sala, siendo una parte de ellas que el pago se hiciera íntegramente en metálica, y otros que lo fuese moneda corriente. La Comision de Hacienda habia aconsejado que se pagasen en metálico las deudas anteriores con una quita ó rebaja que fijaba. Mas el Diputado que habla habiendo leido algunos economistas y juristas, y considerando que cuando una calamidad pública aflije á todos los ciudadanos de un pais, es justo que las pérdidas se repartan entre todos y no graven solo á una clase de la sociedad, propuso el artículo fundamental de la misma ley, es decir, que no quedaran enteramente favorecidos los acreedores del metálico ni lo quedáran tampoco los deudores, que ni se pagase íntegramente en metálico, ni en moneda corriente, por consiguiente que las pérdidas las sufriesen ambas partes, recibiendo el acreedor la mitad en plata y la mitad en papel. Esta idea fué recibida por la H. Sala y ella formó la base fundamental de la ley de 30 de Abril. Es cierto que el que habla no hizo excepcion, deseaba que la generalidad se nivelase por esta medida, pero sin embargo fueron propuestos algunos artículos, indicándose entre ellos las capillanias y capitales destinados á objetos piadosos; y aunque manifesté las dificultades que ofrecia una excepcion cuando se proponia una medida conciliatoria, á lo que todos debian sugetarse, asi los ciudadanos como el Gobierno, ó los establecimientos piadosos [illegible]

menos de conocer una poderosa razon con que se me contestó, á saber que los capitales á censo y las capellanias no debian considerarse como una deuda, pues la obligacion que realmente se imponia era la de pagar el interes. Al que reconoce un capital á censo poco le importa que sea este el que fuese, desde que no se le obliga á devolverlo, y solo está obligado á satisfacer los intereses; y desde que los paga mitad plata y mitad papel, no se le sigue ningun gravamen en la declaratoria que se hace para los capitales. Es verdad que si el interesado quiere redimir el censo, deberá hacerlo en metálico, mas entretanto no está obligado á devolverlo, gravitando solamente en el individuo que reconoce un censo, la obligacion de pagar los intereses á plazos determinados: véase la razon porque al hablar de los capitales á censo y el exceptuario, se entiende solo de la devolucion de ellos, y no se habla de los intereses, porque de esos ya se habló anteriormente.

Recuerdo bien todas estas razones que se tuvieron en vista entonces, y ahora me hago un placer en repetirlas y en manifestar al Sr. Diputado que me ha precedido que la Comision de Hacienda y la H. Sala procedió á mi juicio con todo el conocimiento y exactitud que debia, no tratando de los intereses, cuando hablaba de los capitales á censo, porque como digo, ya habia hablado de ellos, nivelándolos á todos por un mismo principio.

Otra razon es que el interes que el Sr. Diputado manifiesta ser bajo del 5 por ciento no lo es. Hoy mismo por el dinero en metálico sin la garantia que tienen los censos y capellanias no hay quien pague arriba del 6 por ciento mientrás que el papel pague un 12, 18 y hasta 24 por ciento. Por consiguiente con las garantías que ofrece el capital á censo, el interes de un cinco por ciento es un interes muy alto. Conozco individuos que han deseado colocar dinero metálico al cinco y seis por ciento bajo garantias sólidas y seguras como son esas y no lo han conseguido. Asi es que lejos de hacerse un bien al que tiene el usufructo de los censos ó capellanias, si se entendiese la Ley, conforme ha indicado el Sr. Diputado se le haria un mal, porque á los que pudieran hacerlo devolverian sus capitales, los depositarian en el Banco y con dificultad encontrarian colocacion, pues este interes es grandísimo. Volveré al hecho citado. La Señora á que me refiero tenia un capital de catorce mil pesos y deseaba comprar una finca, se le proporcionò, hace dos años una casa con una capellanía de dos mil pesos metálicos y yo le aconsejé que la comprase, pues solo tendria que pagar un arrendamiento moderado. La finca costò veinte y ocho mil pesos de moneda corriente, y la compradora tuvo que poner la mitad; mas hoy, si ella tuviera que devolver el capital de la capellania á penas bastaria la finca á cubrirlo, y la señora se quedaria sin nada; y por otra parte si tuviera que pagar el interes íntegramente en metálico, vendria á pagar un alquiler cual no vale la casa, y naturalmente de aquí resultaria que no pudiéndolo hacer, pondria la casa á disposicion de la autoridad.

Es visto pues, que en los dos años, ella ha pagado con la subida del metálico á un valor doble, un interes de un ciento por ciento, que corresponde á un cincuenta por ciento anual, á mas del rédito que paga. Esto manifiesta y convence hasta la evidencia que por las alteraciones del cambio son muy superiores los intereses pagados en metálico á los que se establecen sobre los capitales en moneda corriente, por bajos que parezcan los primeros en su indicacion. Creo haber dicho lo suficiente para manifestar que el espíritu de la Ley fué como lo manifiesta la comunicacion que se acaba de presentar por un Sr. Diputado y con la que estoy enteramente conforme.

SR. LOZANO. Despues que hemos visto el proyecto de minuta de comunicacion presentado por un Sr. Diputado, y que estamos penetrados de las razones y fundamentos gravísimos que hay en apoyo para que se suspenda la resolucion definitiva de este asunto, creo que perdemos tiem[illegible] principio de justicia de esta cuestion como el espíritu de la ley [illegible] de Abril; porque cualquiera que sean las razones, no serán mas que un principio aplicado á objetos particulares, y que debe ser sojuzgado por ahora, con respecto á la razon fundamental que nos ha deducido el Sr. Diputado autor del proyecto: razon de una conveniencia pública y tambien de un rigor de justicia pública y privada.

De una conveniencia pública, porque estamos sosteniendo con todo el brillo y heroismo un bloqueo que nos ha puesto en grandes necesidades que no podemos calcular hasta adonde puedan aflijirnos, ni menos podemos analizar cuales sean nuestros recursos. Y en estas circunstancias tratarse de una ley sobre una moneda distinta á la que tiene adoptada el pais, es muy delicado, y es querer borrar con una mano, lo que ahora poco tiempo se ha hecho con tanto esmero y fervor por Vuestra Honorabilidad para valorizar esta moneda.

Es tambien de rigorosa justicia, porque los propietarios de esas fincas, padecen y sufren por el bloqueo, por este injusto bloqueo que siente el pais y sufre sus consecuencias, por mantener ileso su honor, su soberania é independencia. Y desde que la masa comun del pueblo, sostiene con brillo esas asechanzas injustas y temerarias con que nos afligen; los propietarios sufren por ese bloqueo.

De ahí nace que hoy sus productos están á menos precio, que cuando la moneda estaba en equivalente á ocho pesos. Casas que valian ochocientos pesos mensuales de alquiler al cambio de siete pesos hoy valen trescientos al cambio de catorce. Estas consideraciones hemos de medir si son suficientes para suspender esa ley, y no podemos dudarlo ni por un momento que son superiores atenciones y muy clásicos derechos los aducidos para la suspension.

Véase como el Cuerpo Legislativo del año 28 tuvo presentes circunstancias particulares pero efecto de un motivo nacional: en esa misma Ley que acaba de leerse, resolviendo se pagase los intereses mitad en plata y mitad en papel, suspendió los efectos de esta medida hasta fin del año de 1839; sin mas razon que las consideraciones que se tuvieron de lo mucho que habian sufrido los propietarios en la guerra del Brasil. Entonces habia tambien expedientes, estaban parados y sin embar-[illegible] Y por qué? Por la decadencia en que [illegible] esto es lo que debemos ver para sojuzgar otros derechos que no tienen el amparo del derecho público y conveniencia social y omitir por ahora la resolucion de una ley que seria onerosa y perjudicial.

Debemos pues adherirnos á este proyecto que afortunadamente ha presentado el Sr. Diputado Torres, al cual me adhiero decididamente y con felicitacion al H. Diputado que lo ha promovido.

Declarado el punto por suficientemente discutido la Sala admitió la minuta de comunicacion en general, y en seguida la sancionò como habia sido presentada.

Despues de esto se levantó la Sesion.

Es copia conforme—

(El Diputado Secretario.)
LUCAS G. PEÑA.

Mi Bernardo—

Por fin se acerca el tiempo de ver la Pátria libre de todos los males que la afligen, que caiga ese Montruo y habrá paz con todo el Mundo, ya todo está convenido, y tu fortuna y carrera aseguradas si respondes al llamamiento del patriotismo!! Serás indiferente á tantos males; no, no lo creo, tanta sangre derramada por ese hombre clama venganza, tú mismo estás espuesto como todos, mira al Dr. Maza que pago le ha dado, mírame á mí que siempre le fuí fiel, vasta ya de sangre, unete pues con los libertadores, el dador es de confianza, contestame pero si no quieres estar con nosotros retirate al menos, pronto vamos, dime pues si debo contar contigo, Lavalle es otro hombre ahora, lo amarás cuanto lo veas, todos los argentinos vamos, no son los unitarios, no, entre nosotros no hay partidos, somos los de todos los partidos reunidos, Lavalle es mas federal que todos y le acusa á Rosas de ser unitario. Dime pues si siempre eres mi amigo. Bernardo por Dios, alza los ojos, no te pierdas, pero si no quieres ser nuestro, cuenta en todo con tu amigo

MANUEL PUEYRREDON.

Bernardo escoge, á un lado el patriotismo, al otro la ignominia, y por premio ser fusilado.

Julio 24 de 1839.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Coronel que subscribe.—

Buenos Aires, Julio 27 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independ.,
y 10 de la Confederacion Argentina.

Eleva adjunto el asqueroso papel que ha tenido la infamia de dirigirle el renegado foragido inicuo unitario salvage Manuel Pueyrredon vendido al oro inmundo de los piratas asquerosos Franceses.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General D. Agustin de Pinedo.

El que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. S. para manifestarle la profunda indignacion que le ha causado el asqueroso papel que adjunta, y le ha sido dirigido por el salvage unitario é infame renegado Manuel Pueyrredon, atreviéndose á ofender el honor del infraescrito con una infame propuesta, propia solamente de esos bandidos vendidos á los inmundos Franceses; foragidos sin ejemplo que vienen arrastrados por sus crímenes á ser escarmentados por los libres Federales defensores de la Libertad Americana, y á hundirse en la tumba cuya fosa esta ya bien abierta en Navarro y bien cavada por los mismos salvages unitarios para el bárbaro asesino unitario *por mi órden* Juan Lavalle, donde con los demas foragidos de su clase será hundido para siempre en su misma asquerosa sangre traidora á la Libertad del Continente Americano.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Bernardo Gonzalez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de la Villa de Lujan.—

Villa de Lujan, Julio 25 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia
y 10 de la Confederacion Argentina.

Participa á S. E. sus sentimientos y los del vecindario de esta Villa, contra las salvages traidores unitarios, y demas enemigos de la santa causa Americana y Federal, en los momentos de la llegada á este punto del Sr. Coronel D. Antonio Ramirez.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

El infraescrito tiene la honrosa satisfaccion de participar á V. E. el nuevo grito de pública indignacion, contra los parricidas sangrientos salvages unitarios, y demas enemigos de la santa causa Americana y Federal, que ha resonado en todo este partido, con motivo de la llegada del Sr. Coronel Ramirez á su transito para las costas del Paraná, adonde podria ser que nuestra suerte, y la ceguedad de los enemigos de dicha santa causa, los trajese para expiar con un solo golpe y en una vez sus enormes crímenes. Todo este vecindario, con el que habla á su frente, ofreció al Sr. Coronel Ramirez, sus propiedades, todos sus recursos y sus vidas si todo esto fuere preciso, para repeler cualquier agresion del salvage enemigo que intente mancillar la causa nacional de la Federacion, y arrebatarnos la Independencia y con ella al Ilustre Gefe que dirige los destinos de la nacion [illegible] Sr. Coronel Ramirez testigo de tanto entusiasmo, se prometió si fuese preciso, elevar á V. E. y recomendar tan noble decision por la sagrada causa que unánimemente defendemos, y prorumpió en un discurso fervoroso de animacion por nuestros sagrados derechos, y deberes de amor á la Libertad y dignidad de la América, á nuestra Confederacion, á la Ilustre y recomendable persona de S. E. y de ódio eterno á toda dominacion estrangera y al salvagismo traidor de los Unitarios, y asesino *por mi órden Juan Lavalle* el vándalo inmundo.

Se repetirá con gusto y como un éco de nuestro patriotismo, el que en todo momento y en cualquier caso encontrará S. E. pronto para todo sacrificio por nuestra sagrada causa, al vecindario de Lujan y al infraescrito Juez de Paz, el primero en sostener los sentimientos y máximas de política del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

Dios guarde á S. E. muchos años.

EXMO. SR.—

Francisco Aparicio.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de Ranchos—

Ranchos, Julio 18 de 1839—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,
y 10 de la Confederacion Argentina.

Felicita á S. E. por el justo motivo que manifiesta á nombre de este vecindario Federal, haber salvado su importante vida, del asesinato intentado por los salvages Unitarios.

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de de la Provincia, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.——

El infraescrito Juez de Paz por sí, y á nombre de los habitantes del partido, tiene el honor de felicitar á V. E. por la visible proteccion, con que la Divina Providencia ha salvado la preciosa vida de V. E. de los asesinos unitarios, que intentaron esterminarla. No puede mirarse sin horror por todos los buenos Federales, ni aun por todos los hombres que amen la justicia, un proyecto tan criminal, como el que habian concebido los perversos autores de semejante plan. ¿Qué seria de la tranquilidad interior que gozamos al presente, si los traidores asesinos hubiesen llegado á consumar su obra detestable? La feroz anarquia hubiera alzado su espantosa frente en medio de nuestros campos; nuestros bienes se hallarian á merced del mas funesto desórden, desolacion y espanto, y la sangre de sus moradores se veria correr á torrentes. Si hubo un tiempo en que los servicios de V. E. fuesen necesarios á la Confederacion Argentina, es sin duda alguna en la actual época, en que nos hallamos envueltos en una guerra estrangera á que hemos sido indignamente provocados, por los inmundos asquerosos Piratas incendiarios Franceses que intentan esclavizarnos aliados á los salvages unitarios, á quienes ya se les ha llegado la hora que los exterminemos para siempre en justo castigo ejemplar de sus delitos sin cuento. No podemos, pues, menos de dar gracias al Todo-Poderoso, por haber librado la apreciable existencia de V. E. del eminente peligro que la rodeaba; pues en tanto que los destinos de la República se hallen bajo la salvaguardia de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, esperamos disfrutar de los inestimables bienes de la Paz y de la Independencia.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Exmo. Señor.

Benjamin García.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, JULIO 29 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

tredlartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunii
rtomoczurcatntacruzporuna
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpp
czurcatnasarasantacruzo
zurcatnasarasantacrur
urcatnasareuMuerasantacrs
zurcatnasareuerasantacrue
qzurcatrasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpoz
ueuqzurcatnasantacruzporp
seeuqzurcatnantacruzporsu
iseeuqzurcatnsantacruzporsez
esseeuqzurcatacruzporsei
eisseeuqzurcarruzporserim
ariiseeuqzurcruzporserimpo
por iseeuqzuruzporserimpi
por riiseeuqzuzporserimpio

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 25.

D. Carlos Mulvey,	Salta.
Tristan Achaval, Juan A. Alvares, (dependiente),	Córdoba.
Vicente Requena, 3 peones,	id.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 26.

D. José Painceyra,	Entre-Rios.
Samuel Williams,	Estados-Unidos.
Pascual Yaniz, 1 peon,	Córdoba.
Juan Martinez,	Rio Janeiro,

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 27.

☞No ha habido solicitantes.

Buques que llevan Balija.

PARA MONTEVIDEO.——Corbeta de guerra americana *Fairfield*, el 31 á las 12.

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 1,022.

Cuenta de la Tesorería General del Martes 30 de Julio de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del Gº. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.	Crédit. pagados con tierras.	Créd. liquidados con fond. públ.
ENTRADA.											
Existencia de ayer 29	379,629 4¾	15 2¾	673,600 4	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,512,000	4,415,600	1,622,599 6	" " "	" " "
Letras vencidas y cobradas	30,577										
Venta de tierras	8,416 3										
Líquido de letras de Receptoria descontadas al 1 por ciento	152,576 7										
Trasladados de Receptoria	13,700										
Recibido en créditos para pago de tierras	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " " "	3,285	
Idem idem para pago de fondos	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "	273,880 2
	584,899 6¾	15 2¾	673,600 4	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,512,000	4,415,600	1,622,599 6¾	3,285	273,880 2
SALIDA.											
Letras vencidas y cobradas	" " " "	" " "	30,577								
Lista civil del presente mes.											
Asesoria y Escribania de Gobierno	1,280										
Servidumbre de la Fortaleza	170										
Ministerio de Gobierno	2,432 7										
Archivo General	316 5										
Cámara de Justicia	8,318										
Jueces de Primera Instancia y de Paz de Ciudad	5,347										
Tribunal de Comercio	175										
Idem de Medicina	199 6										
Defensuria General	591 5										
Curia Eclesiástica	2,196 3										
Capellanias, Curatos, Templos y establecimientos piadosos	4,752 3										
Sacerdotes secularizados	1,199 3										
Betlémitas exclaustrados	391 3										
Senado del Clero	2,479										
Policía de Ciudad	18,966 2										
Idem de Campaña	10,738 3										
Biblioteca Pública	383 2										
Departamento Topográfico	1,306 3										
Empleados en la H. S. de Representantes	1,418										
Id. del Crédito Público	1,096 4										
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,916 4										
Administracion General de Correos	1,424 7										
Ministerio de Hacienda	1,233 1										
Contaduria y Comisaria General	5,016 4										
Tesoreria General	1,298 7										
Colecturia General	8,753 5										
Resguardo	10,075										
Administracion de Papel Sellado	1,008 2										
Varios sueldos, asignaciones eventuales y alquileres de casas	7,838 2										
Empleados en el Museo	216 5										
Idem jubilados	4,700 6										
Idem en la extinguida Comisaria de Marina	1,913 4										
Pensiones de hacienda y dotes	4,145 1										
Monte-pio del Ministerio de Justicia y de Hacienda	3,178 4										
Al Exmo. Gobierno de Santa-Fé por equivalente de 2,000 pesos metálicos acordados por el tratado	28,470 4										
Legacion Argentina cerca de los Estados Unidos de Norte-América	9,916 3										
Idem idem de los Gobiernos de Chile y Ecuador	8,166 3										
Idem idem del Imperio del Brasil	8,166 3										
Idem idem de S. M. B	10,500										
Equivalente de asignaciones en metálico	2,025										
Crédito público por renta y amortizacion de fondos 239,599 7½	55 3½	" " "	239,544 4								
Subsistencia de los PP. de la Compañia de Jesus	800										
Impresiones	4,104										
Idem	168										
Gratificacion á dos individuos empleados en el servicio del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios y gastos menores	100										
Sueldo del Capataz y peones al cuidado de los cueros pertenecientes al Estado	450										
Al Gefe de Policia para objetos del servicio público	1,000										
A D. Julian Vivar, como apoderado de D. Carlos Pues, por carne y sebo	430										
Deuda clasificada, amortizada en el presente mes, procedente del canon enfitéutico	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	7,601 7½		
Lista militar del presente mes.											
Inspeccion General	3,664										
Edecanes de S. E.	5,086										
Plana Mayor del Ejército	25,392 3										
Idem del Norte	2,044 5½										
Idem de los Andes	238										
Idem inactiva	1,080										
Empleados en el Cuartel General	1,706										
Compañía de Artillería de Buenos Aires	3,669										
Brigada de Mar	16,572 3½										
Guardia Argentina	16,230 2½										
Regimiento de Patricios de Infanteria	5,516 3½										
Idem idem	5,788										
Batallon Restaurador	7,337 3										
Idem idem	4,879										
Escolta del Superior Gobierno	15,809										
Regimiento número 1	11,417 5½										
Idem idem	5,813										
Regimiento número 2	23,770 6										
Idem número 3.º	15,126 3½										
Idem número 4.º	25,101 1½										
Idem número 5.º	3,851 5½										
Idem numero 6.º	12,978 7										
Defensores de San Nicolas	822										
Artilleria de id. id	67 3										
Artilleria del Fuerte Federacion	428										
Dragones del Fuerte Federacion	906										
Batallon Independencia	5,691 1½										
Compañia de Dragones del 25 de Mayo	554 6										
Oficiales de idem idem	624										
Dragones de Tapalquen	222										
Artilleria del Arroyo Azul	220										
Escuadron de milicias del Fuerte Azul	896										
Compañia de San José de Flores	32										
Milicia Pasiva	100										
Pólvoras de Flores y Cueli	789										
Pagos sueltos	764										
Ajuste del General Paz	460										
Ajustes de un oficial, 1 sargento y 2 milicianos	330										
Parque de Artilleria de ciudad	1,315										
Idem del Monte	564										
Marina	9,550 1½										
Cuerpo de invalidos	7,343 4½										
Batallon de voluntarios rebajados	4,205 2½										
Partida celadora de Dolores	612										
Dragones de nueva creacion	1,420										
Viudas del Monte-pio militar	12,251 3½										
Guarnicion de Bahia Blanca	20,083 5										
Idem de Patagones	5,352										
Idem del Colorado	4,058										
Regimiento de Auxiliares de los Andes	22,807										
Ajustes de la viuda del Teniente Coronel D. José Maria Cabrer, por 1836	152										
A la misma, por 1837	1,095										
A la misma, por 1838	1,095										
Division Oriental	1,388										
Idem idem	1,549 2½										
Letras de Receptoria descontadas— Líquido	" " " "	" " "	152,576 7								
Letras de Receptoria descontadas— Pérdida	" " " "	" " "	4,223 1								
A D. Mariano Biaus, por importe de novillos										3,285	
A D. Vicente Gonzalez, por artículos de rancho											4,166 2
A D. Gerónimo Olazabal, por yeguas											24,844
A D. Ignacio Martinez, por ganado											120,050
A D. Nicolas Anchorena, por idem											89,390
A D. Vicente Gonzalez, por yeguas											30,430
D. José Maria Pizarro, por devolucion de su préstamo											3,000
A D. Juan Carlos Rosados, por idem											1,000
Existencia	70,472 1½	15 2¾	246,079	33,406	888,136 3¾	3,000,000	1,512,000	4,415,600	1,614,097 7¼	3,285	" " "

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 27.

☞ No ha habido solicitantes.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 29.

D. Juan Pertegas, Rio Janeiro.
Miguel Darregueira, Entre-Rios.
Pedro C. Pereira, Rio Janeiro.
Juan Roballos, Entre-Rios.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 30.

D. Gerónimo Avighini, Córdoba.
José Antonio Gutierrez, con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina, id.
Rafael Noriega, con id, id., por id. id., id.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

De muebles finos &a.

El Miércoles 31 del corriente á las 11 de la mañana en la calle Potosí núm. 197 y como perteneciente á una familia que se retira al campo, se rematará precisamente á la mejor postura todo el menage correspondiente, siendo cuanto se vá á rematar perteneciente á la espresada casa.

SALA.

1 sofá de caoba forrado de crin, 1 mesa redonda id., 2 mesas de arrimo id. 2 espejos de cuerpo entero dorados, 2 candeleros de tres luces de platina y sobrepuesto de plata, 2 despaviladeras y platillas id. id., 2 hermosos floreros pará flores del tiempo, 24 sillas de esterilla inclusas 4 de brazos doradas, 2 banquitos de caoba para los pies, 1 campanilla dorada, 1 alfombra de gergon buena.

DORMITORIO.

1 hermosa cuja de caoba con 2 colgaduras, 2 hermosas cómodas de caoba con 5 cajones, 2 espejos grandes dorados, 2 guarda-rropas de caoba, 2 floreros con flores, 12 sillas doradas, 1 mesita para leer, 1 estera de la India.

COSTURERO

12 sillas doradas, 7 cuadros de diferentes asuntos, 1 tocador norte americano con cajon y 2 secretos, 1 costurero de caoba, 1 marquesa, 1 alfombra de gergon.

OTRA PIEZA.

1 cuna de caoba con colchon, 12 sillas doradas, 8 cuadros de [illegible] paisages, 1 estera de la India, 1 mesita de arrimo de caoba, 1 mesa redonda de id., 2 canastitas de la India, 1 silla para amacarse con niño y otra id. para coser,

COMEDOR

1 mesa rica de resorte americana, 6 cuadros de Guillermo Tell, 20 sillas asiento de madera, 1 estera de la India, 1 rico juego de porcelana para té, otro id. para almuerzo de loza rosada, 1 id. para mesa completo, 24 cubiertos de marfil con trinchante, y un juego de botellas, vasos, copas, dulceras de cristal lapidadas, 1 aparador de caoba y una linda estufa con guardafuego y carbonera.

LAVATORIO.

1 lavatorio rico de caoba, 1 bidet de id., 2 espejitos, 1 tina de baño y 3 canastos para ropa.

ESCRITORIO.

1 mesa de escribir, 1 escritorio portátil con varios útiles, 10 sillas de esterilla, 2 cuadros, varios libros, 1 gramática y diccionario francés, 1 estera de la india, otros varios útiles para uso de familia y tambien varios muebles de cocina y porcion de plantas diferentes del jardin.

ALHAJAS.

Un rico relox ingles de oro de patente hechura moderna para bolsillo, alfileres de pecho de brillantes, sortijas de id. sarcillos de varias clases, un hermoso collar y carabanas de azabache y varios de otros clases, vestidos de seda y gorras para Señora, dichos id. para niños, y un rico ajuar de cambrai de hilo con randas y puntillas ricas, y una gorrita de ricas randas &c. &c.

Algun resto de vino de Oporto y de Champagñe, bueno, y algunas piezas de plata labrada.

POR EL MISMO.

DE FERRETERIA, &c.

Reconquista No. 14.

El Jueves 1.º de Agosto, á las once y media en punto de la mañana, para chancelacion de factura, segun órdenes recibidas, se rematarán precisamente á la mejor postura—

3 bocois de pasadores para puertas y alcayatas, 11 docenas palas encabadas de manija, 10 id. id. azadas, clavazon, tijeras de trasquilar y platachos para albañil, cuchillos de punta finos con cabo blanco de marfil, espuelas, cucharas plateadas y botones para chaleco.

Al mismo tiempo se rematarán precisamente 17 tercios de yerba paraguá superior, 120 botijuelas grandes de aceite superior, 10 cajones de orejones de Mendoza, 20 quesos grandes, 15 cajoncitos de albayalde fino, 25 docenas pinceles para pintar.

Algunos barriles de pintura inglesa de varios colores en aceite y pintura en polvo, agua-raz, algunas piezas de papel pintado para cuartos, zapatos, cuerdas de Barcelona de colores para guitarra, ó bandurrias, y otros diferentes artículos.

Papel fino ingles para cartas de diferentes clases, 1 alambique completo y

Núm. 1,023.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoria General del Mártes 30 de Julio de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondo para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer....	1,100 1½	11 2½	" " "	9,120	91,996 4½	7,601 7½
Puerto..............	1					
Contribucion.........	3,264					
Papel Sellado........	7,500					
Correos..............	357 ½					
Policía..............	1,948 4					
Recibido de la Tesorería General para remitir al Crédito Público...	55 ¾	" "	239,544 4			
	14,226 1½	11 2½	239,544 4	9,120	91,996 4½	7,601 7½

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras	Fondos públicos.	Fondos para devolucion.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General.	13,700	" "	" " "	" " "	" " " "	7,601 7½
Al Crédito Público......	55 ¾	" "	239,544 4			
Existencia............	470 6	11 2½	" " "	9,120	91,996 4½	
	14,226 1½	11 2½	239,544 4	9,120	91,996 4½	7,601 7½

Buenos Aires, Julio 30 de 1839.
ALBARRAZIN.

BERNAL.

Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

teras de laton como para café y planchas para ropa.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Calle de Representantes No. 21.

El Jueves 1.° de Agosto, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los artículos siguientes:—

Bramantes, liensos, zarazas de vestido y de colcha, cotines, bombasis, franelas, pañuelos de ceda de manos, id. de algodon de varias clases, pañuelos colchados de taparse, id. de Tibet, capas bordadas y lisas, mahones azules, paños finos, bayetas y otros muchos artículos.

Tambien se venderán á la mejor postura algunos tegidos de Córdova, como fresadas, fresadones y ponchos caris.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista No. 407.

El Viernes 2 de Agosto, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, los siguientes efectos.

Zarazas, listados, muselinas de colores, pañuelos guarda de color, lienzos con averia, restos de tienda y ropa hecha, y otros efectos.

AVISOS.

A los estancieros.

DESEA colocarse en alguna estancia un jòven que tiene algunas aptitudes en este ramo. Dará los informes que se le pidan por su conducta, calle de Suipacha No. 161. j30—tfc.

Gran baratillo.

En el almacen de zapatos, calle de Suipacha No. 58, de San Miguel para el Retiro, antes de concluir la cuadra, frente à la casa del Sr. Villarino, se vende muy barato, lo siguiente.

Zapatos de marroquin para Sra., á 5 ps. y 4 ps. 4 rs.
Id. de id. forrados en lo mismo y con orejas, á 9 ps.
Id. de cuero con moñito, á 3 ps.
Id. de id. con orejas, á 5 ps. 4 rs.
Zapatillas de gamuza negra, á 6 ps.
Id. de marroquin, á 6 ps.
Id. blancas, á 4 ps. 4 rs.
Zapatos de una suela para hombre, á 6 ps.
Id. de dos id. para id., á 15 ps.
Id. de una id. de becerro para id., á 12 ps.
Id. de becerro frances para Sra., á 12 ps.
Botines de cuero para niño, desde 3 ps., 4 ps., hasta 5 ps.
Id. de marroquin á 20 rs. y 18 rs.
Zapatos de id. para niño, á 20 rs.. 3 ps. y 3 ps. 4 rs.
Id. de cuero para id., á 18 rs.
Zapatos blancos de baqueta, á 5 ps. 4 reales.
Medias botas, á 21 ps.
Botas de becerro frances, á 35 ps.
j30—3p.

Aviso

A los Señores que tengan alguna reclamacion que hacer por deuda que haya dejado pendiente el finado D. Enrique Janvrin, para que se sirvan acercarse á la casa No. 26, calle de la Federacion, que siendo legalmente justificadas encontrarán con quien tratar sobre su arreglo; advirtiendo que deberán presentarse dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, y pasado este ya no habrá lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1839. j30—8c

Suplica

A LA humanidad una señora que habita en la calle de Belgrano No. 298, que se halla postrada en una cama hace el tiempo de 25 años sin poder hacer uso de su persona, en cuyo tiempo ha consumido los pocos bienes que le quedaron de su finado marido, y viéndose en suma necesidad implora misericordia de los fieles q' quieran socorrerla con una corta limosna, á lo que quedará eternamente agradecida.

Laura Ferreira.

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de deudores al ramo de Enfiteusiz por fin de 1838, publicada en cumplimiento del artículo 9 del Superior decreto fecha 8 de Noviembre de 1832.

INDEPENDENCIA.

D. Narciso del Valle...... 3
Manuel Villar y Mauricio García...... 6 5/10
Juan José Unancie...... 11 6/10
Ignacio Lara...... 6 55/100

LOBERIA.

D, Antonio Pillado...... 12
José María Paez...... 6
Juan Otamendi...... 12
José María Lahite...... 12
Francisco Saenz Valiente 9 28/1000
Francisco P. Calderon. 12
Manuel Campos...... 6
José María Castro...... 12
Nicasio Marchan...... 12
José María Peña...... 12
Francisco Castañeda y Fermin Ferreira...... 6

DOLORES.

D. Pedro Saenz Valiente.. 3 3/10
Agustin Sierra...... 1
Antonio Bullinos...... 2
Atanacio Ferreira...... 1 5/10
Manuel Navarro...... 8
Gervacio Rosas...... 0 75/100
Juan Claro...... 4
Ramon Caldés...... 2 25/100
Victorino Passo...... 4
Cirilo Ramos...... 12
Mauricio Pizarro...... 0 75/100
Felipe Botet...... 3
Martiniano Miguens...... 1 5/10
Ventura Barragan...... 2 5/10
Wenceslao Ramirez... 1 966/1000

25 DE MAYO.

D. Pedro Morales...... 15 5/100
Pedro Conde...... 12 812/1000
Baudrix y Ford...... 34 566/1000
Mateo Patron...... 2 37/100
Felix I. Frias...... 8 38/100
Silvestre Cabral...... 1 815/1000
Antonio Viera...... 3
Gregorio Iramain...... 12
José Segura...... 45 33/100
Inocencio Gonzalez...... 7 62/100
Bonifacio Zapiola...... 5 33/100
Pedro J. Guido...... 16 1/100
Florentino Herrero...... 7 75/100
Fabian S. Molina...... 26 62/100
Lucasw Steart...... 23 653/1000
Manuel Noguè...... 4 45/100
Pedro Romero...... 12 2/10
Pedro Roberg...... 12 5/10
Hipólito Lebon...... 12
Juan M. Silva...... 24
Saturnino Salas...... 12
Enrique Olivares...... 12
Manuel A, Zapata...... 12
Julian G. Salomon...... 12
Miguel Echegaray...... 11½
Fermin Arriaga...... 1

ARROYO AZUL.

D. José Julian Arriola...... 9
Francisco María Ramiro 9
Pedro P. Ponce...... 4 5/10
Ventura Miñana...... 12
Justo Barda...... 12
Domingo Arevalo...... 1 50/100
Manuel J. Galup...... 0 52/100
Josè I. Cos...... 6

BAHIA BLANCA.

Marcos Chiclana...... 12
Lizardo Quesada...... 12
Francisco A. Letamendi 12
Santiago Perechon...... 12 125/1000
Mariano Pereyra...... 12 125/1000
Cándido Pizarro...... 4 25/100
Ciriaco Diaz-Velez...... 12
Marcelino Rodriguez.. 11 959/1000
Antonio Sala...... 12
Demetrio Reguera...... 12
Florencio Escardò...... 12
Juan Carreto...... 12
Blas J. Osua...... 10
Marcelino Galindez...... 12 35/100
José María Somalo...... 12
Teodoro Montaño...... 12
Miguel Muñoz...... 12
José Gerónimo Iraola.. 12
Laureano Costa...... 12
Sebastian Pizarro...... 12
Francisco Diaz...... 12
Pastor Frias...... 12
Manuel Santacoloma... 12
Tiburcio Ovejero...... 12
Venero Casco...... 12
Pedro Sidraque...... 12
Manuel Baudriz...... 12
Marcos A. Muñoa...... 12
Pablo Sugo...... 12
Santiago Rubio...... 12
José E. Soler...... 12
Rafael Oromí...... 12
Francisco Acosta...... 12
Juan M. Alzaga...... 12

ARRECIFES.

D. José Elia...... 8 26/100
Pedro Alfaro...... 17 166/1000
Juan J. Vermoelen...... 12
Marcelino Caudevilla... 23 333/1000
Calixto Oyuela...... 3 708/1000
Justa Rodriguez...... 1 5/10
Gregorio Guzman...... 12 5/10
Lucas Sanchez...... 0 15/100
Juan de la Cruz Leon.. 0 5/10

ARECO.

Vera Miguel...... 0 81/100
Manuel Pabon...... 1 5/10

Buenos Aires, Julio 24 de 1839.
Manuel J. de Velez.
V B.—BERNAL.

IMPORTANTISIMO
A LA
HUMANIDAD.

Todos los incurables ó dejados de los médicos, sea del mal que fuere, (á excepcion de tísico è hidrópicos ya inveterados) los demas sean de pujos, evacuaciones, lombrices, epilepsia ó gota-coral, ahogos, arestin ò lepra, mal de San Lázaro, lamparones, aire perlatico, dolores reumáticos, llagas interiores ó exteriores, detenciones de regla, flus blanco y señoras que no tengan sucesion, vómito de sangre ó vómito por crudezas de estómago, mal venéreo, &c., ó sea de la enfermedad que fuere, viéndose con EDUARDO SALAS, hallarán remedio para sus males en la calle de Cangallo No. 498, de la Plaza Nueva de las Artes, siete y media cuadras para el campo en la última puerta de calle á la izquierda, á espaldas del Molino de Viento, y en el patio hay un jardin con muchas figuritas.

☞Esta medicina se puede transportar á los pueblos interiores y á los reinos extrangeros. j16—15p.

100$ *de gratificacion.*

AL que dé noticia de unos sahumadores desaparecidos el dia 22 de la calle de la Victoria No. 310. Al mismo tiempo se previene al individuo á quien se les fuese á vender, los detenga en su poder dando aviso en el expresado núm. j24—6p.

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $6.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Leña de tala.

SE advierte al púlico en general que estando para concluir la entrada de dicha leña, se dá este aviso para que las personas que la necesiten puesta en sus casas, ocurran dentro de pocos dias á la calle 25 de Mayo No. 54 ò á la calle de la Reconquista No. 7. j23-15p.

Se vende

UNA casa en la calle de las Piedras [illegible] 312, se compone de 17½ varas de [illegible] 35 de fondo, con 20 habitaciones [illegible] enbaldozado y todas de azotea [illegible] puerta: toda ella es hecha á todo [illegible] tazada en 15,974 pesos moneda [illegible] quien se interesare en la compra puede ocurrir á tratar á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Recon-

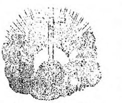

Ave-María.
(CUARTO AVISO.)

LOS Mayordomos del Santísimo Rosario hacen presente á todos los fieles hijos y devotos de María Santísima haberse concluido la recomposicion interior del Templo como está presente á la vista de todos: está al final los trabajos exteriores de las bovedas de la Nave de Nuestra Señora que se hallaban en el peor estado de deterioro, poro se hallan estrechados urgentísimamente para asegurar el trabajo interior de la Iglesia y que los fieles vean permanentes y aprovechadas las limosnas donadas á la Casa de Dios, á quien adoramos reverentes, recomponer por fuera la media Naranja y Sacristia, picarlas y rebocarlos en su todo por el mal estado en que se han encontrado segun los inteligentes: y hallándose los Mayordomos en el último caso de haber apurado todos los recursos, invirtiendo no solo las limosnas de los fieles sino cuanto han podido, validos de otros arbitrios por la proteccion de la Madre de Dios, suplican nuevamente á este religioso pueblo nos ayuden con un esfuerzo mas á fin de que pueda concluirse la obra de un Templo magnífico que honrará siempre á esta ciudad por la memoria de los singulares favores con que en ella ha favorecido el Todo-Poderoso por la mediacion de su Santísima Madre bajo el título augusto del Santísimo Rosario,

Los Mayordomos permanecen hasta el final de la obra en la puerta de le Iglesia diariamente hasta las 11. j29—tfg.

IHS

EL dia 8 del mes de Agosto se dán Egercicios de Hombres en la Casa Pública de Egercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto los del campo que se les buscará. j22—tf

Aviso.

POR la presente se notifica á las personas que esten interesadas en el refinamiento de sus rebaños, que el subscriptor tiene para vender *carneros puros sajones*, criados en este pais de ovejas puras, con carneros de *Sajonia y Silesia* que costaron en Alemania 300 pesos plata.

Dichos carneros se aseguran ser libres de la *sarna* y otros males, y se venderán á un precio muy moderado. Los que gusten comprar se verán con el dueño calle del 25 de Mayo No. 54. j26—6wc. *Jacobo C. Flint.*

¡VIVA LA FEDERACION!
CORREOS.

EL Administrador de General de ellos previene á los Maestros de Posta de la Provincia, concurran á esta Administracion por sí, ó sus apoderados dentro de 40 dias, desde el de la fecha, á cobrar el monto de sus servicios al Gobierno, ajustados como pertenecientes al tercer bimestre del presente año.—Buenos Aires, Julio 16 de 1839. j17. LUCA.

Conchavadas.

SE necesitan dos, una para la cocina y otra para cargar un niño, y podrá ocurrir á la calle del Restaurador No. 167, una cuadra antes de llegar á

Espíritu de la Biblia.
Y
Moral Universal.
Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento
Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,
Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduria podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia, el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofia, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme à las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofia.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en la lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador Nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Así es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon, los dirige hácia el amor de Dios—orígen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde muchos siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. m13.

¡VIVA LA FEDERACION!
Aviso
DE LA POLICIA.

HASTA el dia último del presente mes de Julió pueden ocurrir á esto Departamento las personas que hayan sacado suerte en la Rifa jugada en las funciones del anniversario de Nuestra Independencia, las que serán entregadas presentando la correspondiente cedulilla; y para satisfaccion del público se pone en su conocimiento que las cuatro suertes de 500 pesos moneda corriente las han sacado las personas siguientes:—

El Sereno soldado miliciano de Voluntarios Licenciados Tomas Acosta.
El Profesor de Medicina D. Francisco de Paula Almeida.
El segundo Alcaide del Depósito Don Santiago Olivera.
Y D. José Mendez, calle de las Artes, frente al No. 189.—Buenos Aires, Julio 22 de 1839.

Pedro Romero.

V. B,——VICTORICA.

Concurso
DEL FINADO D. DOMINGO GALLINO.

SUS acreedores pueden ocurrir á percibir el dividendo que les ha correspondido, desde las doce hasta la una de la mañana, á la calle del Perú No. 6. Buenos Aires, Julio 29 de 1839. j29—15p.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Cayetano Campana, se ha de hacer almoneda y remate en los portales de la Casa de Justicia en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente, de una casa que quedó por muerte de D. Francisco Laportilla, y está situada en la calle de los Estados Unidos No. 174 formando esquina á la de las Piedras, con terreno de 17½ varas de frente y 62 de fondo, que está tazada en 6,690 pesos 5 reales moneda corriente. Los interesados en ella, pueden ocurrir á la oficina del que firma, donde se manifestarán las tazaciones. Buenos Aires, Julio 26 de 1839.

Zeballos.

j29—3p.

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN